Año de 1946 — Miércoles 8 de Mayo — Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

1098

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que regirán en esta provincia durante el mes de Mayo, para los articulos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3,544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	4,084	4,60
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,502	9,50
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada	3,72	4,00 (bote)
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	0,958	1,05
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Algarrobas	1,43	1,60
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0,30 pesetas;	375,57 Qm.	397,48 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0,30 pesetas;	286,12 Qm.	308,03 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,30 pesetas;	180,84 Qm.	202,75 Qm.

Segovia, 6 de Mayo de 1946.—*El Gobernador civil-Presidente*, **José Clavero Núñez.**

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de los señores Alcades Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que el no haber extendido a favor de sus respectivas localidades, las órdenes de harina correspondientes al presente mes, se debe a la falta de datos en esta Delegación Provincial de la harina ofertada por los agricultores de las mismas.

Como esta Jefatura tiene conocimiento de que en la mayoría da los pueblos de la provincia existen dichas cantidades, se ordena a todos los señores Alcaldes las pongan en conocimiento de esta Delegación Provincial con la mayor urgencia posible, al mismo tiempo que hacen entrega de las repetidas cantidades a los industriales panaderos de sus localidades a efectos de racionamiento de pan de las personas no reservistas.

Los Alcaldes Delegados Locales de aquellos pueblos donde, por no encontrarse en zona productora, no puedan ofertar cantidad alguna de harina, solicitarán por el medio más rápido, de esta Jefatura, la orden de harina correspondiente al mes de la fecha.

Segovia, 8 de Mayo de 1846.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL — 1088

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, con fecha 26 de Abril último, se comunica a esta Delegación de Hacienda, que con fecha 23 de Abril de 1946, el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los limites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia.

NUMEROS DE orden	NUMEROS DE registro	AYUNTAMIENTOS	LIMITE MAXIMO Pesetas Cts.
1	5885	Abades	28.259,83
2	5889	Brieva	5.712,55
3	5895	Duratón	9.765,46
4	5897	Encinillas	9.371,30
5	5899	Espirdo	9.643,32
6	5901	Fuentesaúco de Fuentidueña	14.956,25
7	5903	Grado del Pico	4.344,80
8	5907	Juarros de Riomoros	9.279,53
9	5911	Laguna de Contreras	11.706,30
10	5913	Linares del Arroyo	12.441,29
11	5917	Montejo de la Vega de la Serrezuela	7.378,97
12	5919	Perorrubio	12.677,14
13	5921	Riofrío de Riaza	10.904,16
14	5923	Roda de Eresma	12.726,65
15	5927	Santa Marta del Cerro	5.404,70
16	5933	Serracín	4.218,51
17	5939	Vegafría	11.770,97
18	5941	Villas de Sobrepeña	11.220,39
1	2295	Rapariegos	24.031,49
2	4648	Regenga	9.327,37
3	2297	Riahuelas	3.777,66
4	4652	Ribota	7.710,10
5	4654	Sacramenia	18.416,91
6	2299	Sanchonuño	10.941,74
7	4656	Sangarcía	22.091,66
8	2301	San Migúel de Bernúy	9.237,00
9	2305	Santa María de Nieva	39.169,00
10	2307	Santo Tomé del Puerto	2.353,13
11	2309	Sequera de Fresno	9.849,49
12	4658	Sotillo	7.311,36
13	4664	Torreiglesias	16.764,08
14	2311	Turrubuelo	8.329,93
15	4662	Torreadrada	10.915,89
16	4666	Trescasas	6.000,01
17	4668	Valdeprados	11.814,23
18	2313	Valdevarnés	7.108,88
19	4670	Valseca	29.665,81
20	2315	Valtiendas	18.268,41
21	4672	Valverde del Majano	54.595,00
22	4676	Valle de Tabladillo	7.934,35
23	2317	Valleruela de Sepúlveda	15.873,74
24	2319	Villacorta	8.021,49
25	4680	Villaseca	4.766,54
26	4682	Villoslada	10.631.00
27	2323	Zamarramala	20.249,42
28	4684	Zarzuela del Monte	17.054.60
1	6872	Aldeonte	15.590,74
2	2217	Barbolla	20.802,47
3	2221	Bercimuel	9.409,01
4	4556	Boceguillas	6.215,85
5	2237	Cedillo de la Torre	12.821,44
6	4568	Cerezo de Arriba	7.393,24
7	4578	Cozuelos de Fuentidueña	12.812,22
8	4582	Chatún	9.000,00
9	4584	Duruelo	8.931,20
10	6874	Grajera	10.179,04
11	6876	Hoyuelos	7.657,88
12	4610	Jemenuño	23.754,70

13	4612	Juarros de Voltoya	22.903,22
14	6878	Labajos	21.416,53
15	4616	Languilla	11.067,16
16	2259	Lastras del Pozo	24.559,61
17	4618	La Lastrilla	9.910,23
18	2263	Maderuelo	10.270,20
19	4622	Marazoleja	18.848,15
20	2267	Marazuela	17.261,59
21	4632	Monterrubio	13.927,83
22	2275	Moraleja de Cuéllar	11.462,66
23	4640	Olombrada	21.734,58
24	4642	Ortigosa del Monte	6.472,19
25	2285	Otero de Herreros	28.243,65
26	6880	Pajarejos	6.000,06
27	2287	Pajares de Fresno	10.547,50
28	2287	Paradinas	14.397,38
29	2293	Pradales	13.999,72
30	4650	Riaguas de San Bartolomé	12.859,63
31	2305	San Pedro de Gaíllos	12.674,11
32	4660	Sotosalbos	11.747,86
33	4674	Valvieja	7.946,80
34	4678	Vegas de Matute	19.378,54
1	4548	Alconada de Maderuelo	10.992,33
2	2209	Aldealcorvo	4.633,91
3	4550	Aldealengua de Santa María	10.858,81
4	2216	Aldeanueva de la Serrezuela	10.546,30
5	2213	Aldeanueva del Monte	14.812,02
6	4552	Aldeasoña	15.485,20
7	2215	Aldehorno	9.418,27
8	4554	Balisa	4.786,35
9	2219	Bercial	17.227,36
10	2223	Bernúy de Porreros	14.490,21
11	2225	Cabañas de Polendos	15.379,40
12	2227	Calabazas	7.154,72
13	2229	Campo de San Pedro	11.913,36
14	2231	Carrascal del Rio	6.241,54
15	4558	Cascajares	6.789,36
16	4560	Castillejo de Mesleón	10.840,03
17	2233	Castro de Fuentidueña	3.234,59
18	2235	Castrojimeno	7.734,06
19	4562	Castroserna de Abajo	5.663,53
20	4564	Castroserna de Arriba	4.181,41
21	4566	Castroserracín	5.454,63
22	2239	Cilleruelo de San Mamés	4.959,53
23	4570	Cobos de Fuentidueña	6.194,50
24	4572	Cobos de Segovia	10.098,06
25	4574	Codorniz	17.777,55
26	4576	Condado de Castilnovo	21.066,02
27	4580	Cuevas de Provanco	12.409,10
28	2241	Dehesa y Dehesa Mayor	9.237,08
29	4586	Encinas	11.269,02
30	2245	Escalona del Prado	17.138,16
31	4588	Escobar de Polendos	18.457,40
32	4590	Estebanvela	9.214,61
33	4592	Etreros	9.769,71
34	4594	Fresno de Cantespino	19.158,43
35	4595	Fresno de la Fuente	6.741,80
36	4596	Fuente el Olmo de Fuentidueña	20.298,43
37	2247	Fuentemilanos	15.709,41
38	2249	Fuentemizarra	6.826,10
39	2251	Fuentes de Cuéllar	4.123,15
40	2253	Fuentesoto	18.372,00
41	2255	Fuentidueña	19.415,04
42	4598	Garcillán	21.533,28
43	4600	Gomezserracín	17.418,57
44	2257	Hinojosas del Cerro	4.335,65
45	4602	Hontanares de Eresma	6.922,88
46	4604	Hontoria	9.018,64
47	4606	Huertos (Los)	13.224,41
48	4608	Ituero y Lama	4.525,00
49	4614	Laguna Rodrigo	16.486,95
50	2261	Lovingos	7.181,51
51	2265	Madriguera	16.587,32
52	4620	Madrona	24.580,78
53	4624	Martín Miguel	19.098,88
54	2269	Martín Muñoz de la Dehesa	15.933,60
55	4626	Martín Muñoz de las Posadas	43.383,81
56	2271	Marugán	21.048,00
57	4628	Membibre de la Hoz	11.228,02
58	4630	Miguel Ibáñez	8.292,52
59	2273	Montuenga	17.479,97
60	4634	Muñopedro	37.334,66
61	4636	Navalmanzano	23.037,57
62	2279	Navares de Ayuso	7.194,82
63	2277	Navares de Enmedio	9.969,65
64	2283	Navas de San Antonio	19.333,33
65	4638	Ochando	8.813,75
66	4644	Otones de Benjumea	9.775,91
67	4646	Palazuelos de Eresma	6.635,89
68	2281	Perosillo	1.968,90

Cuyo acuerdo y relación se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se dén por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

De la presente Circular y con el enterado de cada Ayuntamiento, remitirá la Alcaldía, a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, en el plazo más breve posible, oficio que así lo acredite.

Segovia, 3 de Mayo de 1946.—El Delegado de Hacienda, León Mosquera Caballero.

Delegación de Industria de Segovia

RECTIFICACION

Con relación a la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 54, de 2 del actual, bajo el título «Aprobación de recargos en la facturación de energía», se ha observado que ha habido error en cuanto al tanto por ciento de recargo autorizado a la señora Viuda de José Escorial, por ser éste del *6 por 100* en lugar del *60 por 100* que expresa dicha inserción (página 1.ª, columna 4.ª, línea 18).

Por considerar dicho tanto por ciento como dato fundamental, queda en este sentido rectificado a los efectos oportunos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1105

SEGOVIA

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, este Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 29 de los corrientes, ha procedido a la revisión del presupuesto ordinario del año corriente, acordando ratificar sin modificación alguna las consignaciones figuradas en el mismo, tanto en ingresos como en gastos.

Se expone al público dicho presupuesto con las ordenanzas de exacciones y cuantos documentos le integran, por plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones; dicho plazo empezará a contarse desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia 30 de Abril de 1946.—El Alcalde, Andrés Reguera.

1106

Formuladas las cuentas de presupuesto y Depositaría correspondientes, al ejercicio de 1945, se expone al público con sus justificantes, de conformidad con el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y el 352 de la Ley de ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946 durantes el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y ocho días siguientes, a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Segovia 3 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Andrés Reguera.

1102

JEMENUÑO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte de Abril último, acordó practicar un deslinde o coteo de carácter puramente local, de todos los caminos y praderas de este término municipal que corresponden a los propios del Ayuntamiento.

Dichas operaciones se llevarán a efecto por la Comisión designada, dándose principio el día diez del actual y por el sitio denominado el Valle de Arriba para el término de Jemenuño, y en el mismo día por el sitio denominado camino del Monte para el término de Santovenia, continuando en los siguientes días hábiles hasta su terminación.

Lo que se hace público para que los dueños o arrendatarios y sus administradores o apoderados de terrenos colindantes, asistan a las operaciones si lo estiman conveniente y presenten reclamaciones dentro de los ocho días siguientes a la terminación de dicho deslinde; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, considerándose firme el mencionado deslinde.

Jemenuño, 3 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Bonifacio García.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, hacen saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido en la orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último y circular de la Sección Provincial de Administración Local de Segovia de fecha 4 del actual, han procedido a la revisión del presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por los mismos para el año en curso, habiéndose acordado unánimemente por la totalidad de los componentes de los respectivos Ayuntamientos, ratificar en todas sus partes, sin modificación alguna, las consignaciones figuradas en aquéllos, tanto en ingresos como en gastos.

Y a los efectos determinados en las mencionadas disposiciones, quedan expuestos al público dichos presupuestos con las ordenanzas, tarifas de arbitrios e impuestos y cuantos documentos le integran, por el plazo de quince días, en las Secretarías municipales, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo consideren conveniente; pasado dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al día en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirán reclamaciones contra los expresados presupuestos y se remitirán a la Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva.

Relación que se cita

ALDEALENGUA DE PEDRAZA.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA.
ORTIGOSA DE PESTAÑO.
PINILLA AMBROZ.
EL NEGREDO.
MATABUENA.
COCA.
AÑE.
MUÑOVEROS.
NAVAFRIA.
CAMPO DE SAN PEDRO.
PUEBLA DE PEDRAZA.
GALLEGOS.
EL MUYO.
ARMUÑA.
BALISA.
CILLERUELO DE SAN MAMES.
FUENTESAUCO FUENTIDUEÑA.
REBOLLO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1095

SEPULVEDA

Por el presente y en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa en sumario número 33 de 1945, sobre lesiones y daños por imprudencia por vuelco del automóvil de viajeros de la Continental Auto S. A., ocurrido el 16 de Agosto del año pasado en el kilómetro 125 de la carretera Madrid-Irún, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la recuperación de una cadena de oro y reloj del mismo metal marca Omega de caballero, perteneciente a don Pedro Bernardo de Frutos y de un rosario y medallitas de plata pertenecientes a doña Natividad Hernando Sanz, objetos desaparecidos el día de autos, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditasen su legítima adquisición.

Sepúlveda a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL